



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
HIDROGRAFÍA

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo, **12 ENE. 2018**

Exp. 2017/4/1113

VISTO: El Llamado a Licitación Abreviada N° 26/2017 "Servicio de vigilancia en el Puerto de Bella Unión".-----

RESULTANDO: I) Que a la apertura de ofertas convocada para el día 27 de octubre de 2017 se presentaron las siguientes empresas: 1) Cooperativa de Trabajo y Responsabilidad Limitada Redes (Cooperativa Redes), 2) Redes Seguridad Empresarial S.A., 3) Héctor Da Silveira Acosta, 4) Juan Carlos Lima Suárez, 5) Rodríguez Da Roza Oribe y Signorelli Altamiranda Gastón (Radar Seguridad y Vigilancia), 6) Mario Ricardo San Pedro Carrato, 7) Alberto Carlos Subi, 8) Cooperativa Cosep y 9) Prodomus S.R.L.---

CONSIDERANDO: I) Que Departamento Zona Río Uruguay - Área Administración y Mantenimiento Portuario y Comisión de Adjudicaciones sugieren adjudicar a la empresa Radar Seguridad y Vigilancia por ser más conveniente para la Administración, por un monto total de \$ 4:584.808,80, IVA incluido, valor hora/hombre \$ 195 más IVA, por el plazo de dos años.-----

II) Que Asesoría Jurídica y Departamento Contaduría han tomado la intervención que les compete.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.-----

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA

(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

1°.- Adjudicase - ad-referéndum del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República - la Licitación Abreviada N° 26/2017 "Servicio de vigilancia en el Puerto de Bella Unión" a la firma Radar Seguridad y Vigilancia, por un monto total de \$ 4:584.808,80 (pesos uruguayos

cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho con 80/100) IVA incluido, valor hora/hombre \$ 195 más IVA, por el plazo de dos años.-----

2°.- Los pagos se realizarán como beneficiario del SIIF a través de la Tesorería General de la Nación.-----

3°.- La erogación se atenderá con cargo al Proyecto 856 (Financiación 1.1), Crédito Ejercicio 2018 y siguientes.-----

4°.- La empresa deberá depositar garantía de cumplimiento de contrato y Certificado del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados (artículo 14 de la Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005).-----

5°.- Establécese que la notificación de la presente resolución, constituirá a todos los efectos legales el Contrato correspondiente a que se refieren las normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la empresa, las que surgen de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.-----

6°.- Pase a Sección Secretaría General y Departamento Contaduría a sus efectos, cumplido siga a intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, de no existir objeciones, notifíquese y pase al Área Administración y Mantenimiento Portuario y Departamento Contaduría para su conocimiento y efectos.-----

CC/mv



Esc. SYLVIA CHEBLE
ASESORA DIRECCIÓN GENERAL
M.T.O.P.